

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 10 DE MARZO DE 1971

Nº 16.807

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 63 de 4 de marzo de 1971, por el cual se autoriza un préstamo hasta de B/12,000 a una Cooperativa.

Decretos de Gabinete Nos. 64 y 65 de 4 de marzo de 1971, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 66 de 4 de marzo de 1971, por el cual se adiciona el Código Fiscal con un Artículo transitorio y se da una autorización.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 23 de 19 de febrero de 1971, por el cual se da una autorización.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UN PRESTAMO HASTA DE B/ 12.000.00 A UNA COOPERATIVA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 63
(DE 4 DE MARZO DE 1971)

"Por el cual se concede una autorización".

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que conceda un préstamo hasta por la suma de doce mil balboas (B/12,000.00) a la Cooperativa de Transporte de Usuarios Urbano Colectivo de San Miguelito R. L. a un interés anual de siete por ciento (7%) y por el término de tres (3) años, que serán destinados para cubrir el pago inicial en la adquisición de diez (10) buses.

Artículo Segundo: La suma a que alude el artículo primero proviene del Fondo de Inversiones de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad imputable a la partida número 11.1.03.00.601.004 de su presupuesto de gastos.

Artículo Tercero: Facúltase asimismo al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que celebre el Contrato respectivo y firme todos los documentos correspondientes.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERREER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 64
(DE 4 DE MARZO DE 1971)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en la Contraloría General de la República.

La Junta Provisional de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo 1o.: Se eliminan los siguientes cargos en la Contraloría General de la República:

Partida 02.1.10.00.01.001		
Secretaría IV	225	2,250
Partida: 02.1.10.00.02.001		
Secretaría Ejecutiva I	225	2,250
Secretaría II	140	1,400
Oficinista II	110	1,100
		7,000

Artículo 2o.: Se crean los siguientes cargos en la Contraloría General de la República:

Partida: 02.1.10.00.01.001		
Secretaría Ejecutiva I	275	2,750
Partida: 02.1.10.00.02.001		
Secretaría II	150	1,500
Secretaría III	145	1,450
Oficinista III	130	1,300
		7,000

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2812

OFICINA:

Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50

TALLERES:

Avenida 9a. Sur—No. 19-A 30

(Bulevar de Barroca)

(Bulevar de Barroca)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Impresos—Avenida Elvira Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Colótese en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro Nº 4-11

Artículo 3o.: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de marzo de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 86

(DE 4 DE MARZO DE 1971)

Por el cual se crea y se elimina un cargo en el Ministerio de la Presidencia, Dirección General de Planificación y Administración.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.: Se crea el siguiente cargo en la Dirección General de Planificación y Administración del Ministerio de la Presidencia:

Director de Administración de Personal con sueldo mensual de B/900.00 y Gastos de Representación de B/300.00 mensual. Estos gastos serán con cargo a las partidas 03.1.03.05.00.001 y 03.1.03.05.00.006, respectivamente.

Artículo 2o.: Se elimina el siguiente cargo en la Dirección General de Planificación y Administración del Ministerio de la Presidencia:

Director de Administración de Personal con sueldo mensual de B/800.00 y B/200.00 de Gastos de Representación. Las partidas de estos gastos eliminados son: 03.1.03.05.00.001 y 03.1.03.05.00.006, respectivamente.

Artículo 3o.: La diferencia necesaria para cubrir esta posición será cargada a la partida 03.1.03.01.00.006.

Artículo 4o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de marzo de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio
e Industrias,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

acuñar y distribuir, en cumplimiento de este Decreto de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

Ministerio de Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resuelto número 23.—Panamá, 1º de febrero de 1971.

El Ministro de Comercio e Industrias,
por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eusebio A. Morales L., apoderado general de la empresa denominada Esso Exploration And Production Panama Inc., titular de una concesión de exploración identificada por la Administración de Recursos Minerales con el símbo-

ADICIONASE EL CODIGO FISCAL CON UN ARTICULO TRANSITORIO Y DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 65 (DE 4 DE MARZO DE 1971)

Por el cual se adiciona el Código Fiscal con un Artículo transitorio; y se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a determinar la cantidad de monedas especiales de B/0.01 alusivas al Desarrollo Agropecuario, a reacuñar y distribuir.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mantiene en existencia B/147,300.00 en monedas de B/0.01;

Que la Economía Nacional está saturada de monedas de este Valor Nominal;

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.) en su Plan Namismático ha incluido monedas de poco valor;

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónase el Código Fiscal con el Artículo transitorio No. 1172-C de la siguiente manera:

"Artículo No. 1172-C: Créase en forma transitoria monedas de cobre de un centésimo (B/0.01), conmemorativas al Desarrollo Agropecuario. Estas monedas tendrán el poder liberatorio de que trata el Artículo 1174 del Código Fiscal. Esta moneda tendrá un valor nominal de un centésimo (B/0.01); será de 95% de cobre y 5% de zinc y estaño con un peso de cuarenta y ocho gramos (48.0 gr.) y su diámetro de 0.019 mm.

Parágrafo: Esta moneda deberá contener: en el anverso, una manotada de arroz; en el contorno en la parte superior, la frase "ASENTAMIENTO CAMPESINO"; en la parte inferior el año de acuñación; en el reverso, el escudo de la República de Panamá, en el contorno en la parte superior, la frase "REPUBLICA DE PANAMA"; en la parte inferior, su valor nominal "UN CENTESIMO".

Artículo Segundo: Autorízase la reacuñación de B/120,000.00 que el Gobierno Nacional mantiene en existencia en monedas de 95% cobre y 5% de zinc y estaño de un Centésimo (B/0.01).

Artículo Tercero: La moneda producto de la reacuñación de que habla el Artículo Anterior, será igual a la moneda descrita en el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete.

Artículo Cuarto: El 60% del Señoreaje obtenido con esta reacuñación se destinará al desarrollo de los Asentamientos Campesinos. El restante 40% pasará a formar parte de los ingresos del Gobierno Nacional.

Artículo Quinto: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro a dar los pasos necesarios para determinar la cantidad de monedas a re-

lo EEAPL-EXPL-68-3, ha solicitado al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio e Industrias, se le autorice para disponer de cierta cantidad de equipo de su propiedad;

Que de acuerdo con el contenido del memorial en virtud del cual se hace la petición anterior, de fecha 12 de enero del corriente año, la Esso Exploration And Production Panama Inc., intenta traspasar parte de su equipo a título de venta a otra empresa concesionaria, así como a particulares, a la Administración de Recursos Minerales y a una filial de la Esso Standard Oil, S. A. y otra parte reexportarlo;

Que mediante nota Nº 162 del 31 de diciembre de 1970 enviada por el supervisor del proyecto, se notificó a la Administración de Recursos Minerales los deseos de la empresa de disponer del equipo importado libre de impuesto de importación y se extendió una invitación a la Administración de Recursos Minerales para inspeccionar dicho equipo;

Que el Ingeniero Jefe de la Sección de Fiscalización de la Administración de Recursos Minerales inspeccionó los artículos importados libres de impuestos, con resultados satisfactorios;

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 266 del Código de Recursos Minerales, el concesionario tiene derecho a reexportar el equipo adquirido siempre y cuando lo notifique al Órgano Ejecutivo con 30 días de anticipación, así como a transferirlo a otro concesionario o contratista dedicado a actividades similares, o a la Nación, sin pagar el impuesto de importación cumpliendo el requisito de la notificación al Ejecutivo;

Que aún cuando el Código de Recursos Minerales no autoriza expresamente la venta a terceros que se dediquen a actividades diferentes a la del concesionario, no la prohíbe, por lo cual procede siempre y cuando se pague el impuesto de importación correspondiente, o se compruebe a satisfacción de la Administración de Recursos Minerales que el comprador está autorizado para importar equipo libre de impuestos de importación;

Que es necesario autorizar a la mayor brevedad la disposición del equipo a que se refiere la peticionaria,

RESUELVE:

Se autoriza a la empresa Esso Exploration And Production Panama Inc., para que disponga del equipo que se describe a continuación, exento del pago del impuesto de importación en los casos de traspaso a la Nación o a concesionarios o contratistas dedicados a actividades similares.

- 1.—Una (1) perforadora Winkie y equipo de perforación asociado.
- 2.—Un (1) vehículo "Coct" de 4 ruedas y repuestos.
- 3.—Dos (2) radios "Stoner" SSB de 100 vatios.
- 4.—Equipo Misceláneo de Campo.
- 5.—Tres (3) Radios "Stoner" SSB de 20 vatios.
- 6.—Una (1) mesa de madera de dibujo y su silla.
- 7.—Una (1) lámpara para la mesa de dibujo.
- 8.—Equipo Misceláneo de Geología.

Se advierte a la Concesionaria que en los casos de venta a otras personas, deberá pagarse el impuesto de introducción de acuerdo con los procedimientos del Ministerio de Hacienda y Tesoro

o comprobar que la otra persona tiene derecho de importar dichos equipos exonerados.

Se tiene como fecha de la notificación al Órgano Ejecutivo el 31 de diciembre de 1970.

Fundamento Legal: Artículos 264 y 266 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Viceministro de Comercio
e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

1.—Que al Folio 180, Asiento 91,545 del Tomo 433 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PATECUR, S.A.

2.—Que al Folio 392, Asiento 129,560 bis del Tomo 770 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, representantes de los propietarios de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de la sociedad PATECUR, S.A., por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 290 del 13 de enero de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de enero de mil novecientos setenta y uno.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y treinta minutos de la tarde del día de hoy veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga E.

L. 312217

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada Industrial Information, S.A. ha sido disuelta de conformidad con la ley y según consta en la Escritura Pública Nº 737, del 3 de marzo de 1971 otorgada ante la Notaría Quince del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, a Tomo 177, Folio 510, Asiento 130,536 bis, desde el 3 de marzo de 1971.

L. 321781

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 736, otorgada el día 3 de marzo de 1971, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 770, Folio 386, Asiento 150,316, ha sido disuelta la sociedad denominada Buckley Dunton, S.A.

Panamá, 3 de marzo de 1971.

L. 321126

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 63 de 3 de enero de 1971, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 772, Folio 428, Asiento 117,256,

ha sido disuelta la sociedad denominada "Petra Compañía Naviera, S.A."
L. 312219
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 64 de 8 de enero de 1971, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 781, Folio 153, Asiento 140.853, ha sido disuelta la sociedad denominada "United Freight Corporation, S.A."
L. 312219
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Leopoldo Brown o Patna Leopoldo Brown, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta.

VISTOS:

... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Leopoldo Brown o Patna Leopoldo Brown, desde el día 25 de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la señora Edith Alexandrina Pond Vda. de Brown, en su condición de viudez supérstite. Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión intestada, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y sobre del impuesto de sucesión.

Cópiase y notifíquese. El Juez.—(Fdo.) Carlos Quintero Moreno. La Secretaria.—(Fdo.) Gladys de Grassó.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grassó

L. 304375

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1670

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor José De La Concepción González, varón, mayor de edad, panameño, residente en Panamá, casado, cédula No. 8-82-103, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Revolución del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde levantará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Avenida Ca., con 20.00 Mts.
- Sur: Lote de Petra Madrid de Boullia, con 20.00 Mts.
- Este: Terrenos Municipales, con 30.00 Mts.
- Oeste: Lote Libre Municipal, con 30.00 Mts.
- Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro

dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguése sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Noviembre de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félic R. De La Cruz

L. 338977

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por esta medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado José De Jesús Santizo, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito, Colón, quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero:—Que está abierta la sucesión intestada del finado José De Jesús Santizo, desde el 23 de junio de 1970, fecha de su defunción;

Segundo:—Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Ezequiel María Santizo, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA:

Primero:—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo:—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. El Juez.—(Fdo.) José D. Ceballos. El Secretario.—(Fdo.) Aristides Ayarza S.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado éste por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se considere con derecho en el presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 315825

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Filomena Lisandro de González, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, Auto No. 215, David, primero (1º) de junio de mil novecientos sesenta (1970).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Filomena Lisandro de González, desde el día veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Ezequiel González en su condición de conyugue del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo

mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de junio de mil novecientos setenta (1970) por el término de diez (10) días.

El Juez,

FRANKLIN A. JIMENEZ.

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 303729

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1222

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Hermisio Vargas, varón, mayor de edad, panameño, residente en Buena Vista No. 4020, cédula No. 7-65-168, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Buena Vista del barrio Babon o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle en Proyecto, con 14.50 Mts.
Sur: Predio de Cristóbal Bañista, con 13.85 Mts.
Este: Predio de José Rodríguez, con 27.00 Mts.
Oeste: Predio de Reitan Coba, con 30.65 Mts.
Área total del terreno: Cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta centímetros (457.40).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de Sept. de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 304047

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1406

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Elío Ricaurte César A.: varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4.9.8179, casado, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán, del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Prestán, con 19.37 Mts.
Sur: Predio de Isabel Pizada, con 17.80 Mts.
Este: Predio de Rubén Nieto, con 31.82 Mts.
Oeste: Predio de María Bonilla, con 31.17 Mts.
Área total del terreno: Quinientos ochenta metros cuadrados, con un centímetro.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 303859

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1391

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Mario Vásquez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle El Chorro, cédula No. 9-122-6 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Chorro del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Manuel Carreño, con 26.33 Mts.
Sur: Predio de María González, con 30.13 Mts.
Este: Predio de Manuel Carreño, con 25.30 Mts.
Oeste: Calle del Chorro, con 25.60 Mts.

Área total del terreno Setecientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y un centímetros (796.31).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de enero de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 310172

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 748

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Adelina M. de Camargo, mujer, mayor de edad, casada, panameña, residente en este Distrito, con cédula Nº 8-46-416, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Torno del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 17.50 Mts.
Sur: Predio de Ramonardo Gómez, con 22.90 Mts.
Este: Predio de Pablo Camargo, con 21.67 Mts.
Oeste: Calle en proyecto, con 20.60 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con ochenta centímetros (430.80).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal

Bernabé Guerrero S.

L. 319708
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 594

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Lilia María Esturain de De León, mujer, mayor de edad, casada, panameña, residente en Calle Santos Jorge Nº 2254, con cédula de identidad personal 8-122-434, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santos Jorge del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde llevamos a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Alcibiades Villamil, con 25.55 Mts.
Sur: Predio de Encarnación Rodríguez, con 21.21 Mts.
Este: Calle Santos Jorge, con 14.64 Mts.
Oeste: Predio de Martín Bonilla, con 15.00 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos tres metros cuadrados con, noventa y cuatro centímetros (403.94).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de mil novecientos setenta. El Alcalde,

FELIX R. DE LA CRUZ

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix De la C. de Rodríguez

L. 321930
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1335

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Evangelina Ayala de Ponce, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle Real No. 3930, cédula No. 8AV-105-42, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Rockefeller, con 16.40 Mts.
Su.: Calle Real, con 17.10 Mts.
Este: Predio de Josefa Rita González, con 24.75 Mts.
Oeste: Predio de Juliana De León, con 23.75 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con, ochenta y un centímetros (432.81).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 311848
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1046

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Rita Caldera Bethancourt, mujer, panameña, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8AV-123-881, soltera, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Larga del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno municipal libre, con 18.00 Mts.
Sur: Calle 1ª Sur, con 19.00 Mts.
Este: Predio de Isidoro Jácome, con 27.20 Mts.
Oeste: Terreno municipal libre, con 30.00 Mts.

Área total del terreno: Quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, con cuarenta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 321112
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión Testamentaria de Agapito Vargas o Agapito Vargas Vásquez, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 382. David, veintuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta (1970).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara:

Que está abierta la sucesión Testamentaria de Agapito Vargas o Agapito Vargas Vásquez, desde el día treinta (30) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) fecha de su defunción.

Que son herederos testamentarios Beatriz Quintero y Zelia Quintero.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) José De los S. Vega, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

David, 24 de diciembre de 1970

El Juez,

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

J. Santos Vega

L. 332275
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1407

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Florentina Gutiérrez de Broca, panameña, mujer, casada, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-23-413,

en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Guadalupe del barrio o Corregimiento de Guadalupe de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle principal, con 16.30 Mts.
 Sur: Predio de Concepción Acevedo, con 16.30 Mts.
 Este: Predio de Pilar González, con 22.00 Mts.
 Oeste: Predio de Gilberto Urrutia, con 22.60 Mts.
 Área total del terreno: Trescientos sesenta y un metros cuadrados, con sesenta y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde. **TEMISTOCLES ARJONA VEGA.**
 El Jefe de Catastro Municipal. *Bernabé Guerrero S.*

L. 301869
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1277

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Julián Ortega Saavedra, varón, panameño, carpintero, con cédula de identidad personal No. 8-AV-111-812, residente en esta ciudad, mayor de edad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Rosario del barrio Colón o Corregimiento de ésta Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Agustín Bethacourt, con 27.40 Mts.
 Sur: Predio de Melitta Montenegro, con 27.46 Mts.
 Este: Predio de Dilia Argueda Ortega de Bernal, con 10.00 Mts.
 Oeste: Calle Rosario, con 10.50 Mts.
 Área total del terreno: Dossientos ochenta y dos metros cuadrados, con veinticuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde. **TEMISTOCLES ARJONA VEGA.**
 El Jefe de Catastro Municipal. *Bernabé Guerrero S.*

L. 302828
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO S/N

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Pereira Pérez, varón, mayor de edad, en estado, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad N.º 8-19-428, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propie-

dad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Palos del Jobo del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde hará construcciones distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Autopista.
 Sur: Predio de Clemente Díez
 Oeste: Terrenos municipales libres
 Este: Marín Sánchez.
 Área total del terreno: Diez hectáreas (10 hectáreas).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde. **TEMISTOCLES ARJONA VEGA.**
 El Jefe de Catastro Municipal. *Bernabé Guerrero S.*

L. 313138
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, lo público,

HACE SABER:

Que el Lic. Generoso H. Olmos, como apoderado especial de la señora María Mercedes Vega Vigil, ha presentado a este tribunal demanda que literalmente dice así:

"Y yo, Generoso H. Olmos, de generales conocidas en el poder que antecede, y con oficina en Calle A. Norte, No. 5730, de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, en nombre y representación de María Mercedes Vega Vigil, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de Bugaba y portadora de la cédula de identidad personal número 4AV-51-819, por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mí mandante y el difunto Luis Batista Aguirre. Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

Primero: Que la señora María Mercedes Vega Vigil convivieron como marido y mujer por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el momento de la muerte de Luis Batista Aguirre.

Segundo: Que de esta unión entre mí mandante y Luis Batista Aguirre no nació ningún hijo.

Tercero: Que Luis Batista Aguirre falleció el día 29 de mes de junio de 1970.

Petición: Solicito al señor Juez muy respetuosamente que una vez hecha la declaratoria de Matrimonio de hecho entre mí mandante y Luis Batista Aguirre se sirva otorgar al Registro Civil a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

Pruebas: Acompaño a esta solicitud, certificado del Registro Civil. Oportunamente presentaré las pruebas conducentes a probar el derecho de mí mandante.

Derecho: Ley 58 del 12 de diciembre de 1956.
 (fdo.) Generoso H. Olmos.

Otro sí: Por este medio, aduzco, el testimonio de los señores: Abel Martínez, José Chávez, Antonio Martínez, Higinio Pinto y Catalina Ramos todos residentes en Bugaba".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, a fin de que dentro de ese término, se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración de demanda.

El Juez. **JULIO A. CANDANERO.**
 El Secretario. *J. Morrison.*

L. 285452
 (Primera Publicación)